

San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2021

Señores
JUEZ CONSTITUCIONAL
CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA
CIUDAD

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO
MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

REFERENCIA: VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO

JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.788.868 de Los Patios – Norte de Santander, haciendo uso del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la constitución política de Colombia y reglamentado por el decreto 2591 de 1991, con todo respeto concurro a su despacho al formular **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso.

HECHOS

PRIMERO: El día 13 de julio del 2020 realicé la compra de una motocicleta Discovery Bajaj 125 color roja, con placa ZJB60B.

SEGUNDO: El mismo día 13 de julio del 2020 al realizar los respectivos trámites de documentación, solicite un Certificado de Libertad y Tradición del vehículo automotor.

TERCERO: El vehículo se encontraba libre de cualquier comparendo o foto detenciones electrónicas; para así poder dar trámite al traspaso a mi nombre.

CUARTO: El mismo día sin problema o inconveniente alguno recibí mi tarjeta de propiedad del vehículo automotriz a nombre mío JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE.

QUINTO: El 03 de mayo del presente año 2021 revisé el SIMIT y me fueron subidas al sistema las siguientes 4 multas por conducir el vehículo automotor a una velocidad máxima superior a la permitida:

- 54874000000029537353 cometido 20 de junio de 2020 con resolución [VLLF2021007204](#)
- 54874000000029537481 cometido 22 de junio de 2020 con resolución [VLLF2021007207](#)
- 54874000000029537525 cometido 23 de junio de 2020 con resolución [VLLF2021004312](#)
- 54874000000029537718 cometido 28 de junio de 2020 con resolución [VLLF2021007210](#)

SEXTO: Infracciones las cuales fueron cometidas los días **20, 22,23 y 28 de Junio del 2020** fecha en la cual NO era dueño del vehículo automotor y no se encontraba a nombre mío.

SÉPTIMO: El día 05 de mayo del presente año 2021, instauré un Derecho de Petición ante DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, el cual hasta la fecha de hoy 11 de agosto del 2021 transcurridos más de 3 meses no recibí ninguna respuesta alguna.

SOLICITUD DE TUTELA

Bajo las anteriores consideraciones de hecho, respetuosamente solicito al señor Juez Constitucional:

PRIMERO: se digne **ACCIÓN DE TUTELA**, ya que se le está vulnerando el derecho al debido proceso.

SEGUNDO: Ordenar al accionado **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO** que de manera inmediata y en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela proceda a la exoneración y eliminación de los siguientes multas o comparendos electrónicos:

- 54874000000029537353 cometido 20 de junio de 2020 con resolución [VLLF2021007204](#)
- 54874000000029537481 cometido 22 de junio de 2020 con resolución [VLLF2021007207](#)
- 54874000000029537525 cometido 23 de junio de 2020 con resolución [VLLF2021004312](#)
- 54874000000029537718 cometido 28 de junio de 2020 con resolución [VLLF2021007210](#)

Los cuales fueron realizados antes de adquirir el vehículo automotor y que estuviera a nombre mío JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE.

MANIFESTACIONES

Bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación del presente escrito, manifiesto que los hechos aquí narrados son ciertos, corresponden a la realidad y que sobre los mismos hechos y para lograr la protección de estos mismos derechos, no he interpuesto otra acción constitucional.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 86 De La Constitución Política De Colombia — *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión”.*

Artículo 49 De La Constitución Política De Colombia — *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)”*

Decreto 2591 de 1991 — *“por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.”*

PRUEBAS

- Fotocopia de mi cédula
- Fotocopia de libertad y tradición
- Fotocopia de la propiedad del vehículo
- Copia de Derecho de petición instaurado

NOTIFICACIONES

A la suscrita **JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE**

En mi residencia ubicada en la manzana 23 lote 309 Barrio Videlso- municipio de Los Patios.

Teléfono: 3203718313

Correo electrónico: emanualrangel_07@hotmail.com
jrangelescalant8@gmail.com

ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Dirección: Autopistas Internacional Carrea 7 #10-40 Barrio Lomitas, Municipio Villa del Rosario

Teléfono: 3212001133 - 350 8336153

Correo electrónico: datrans@datransvilladelrosario.gov.co

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

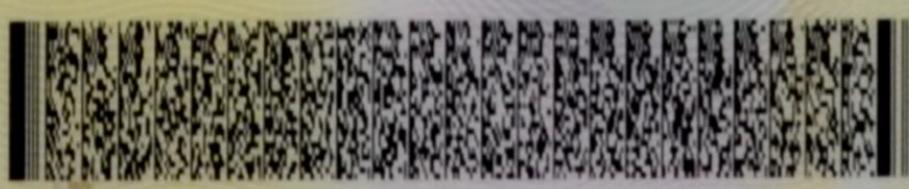


JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE

C.C: 1.093.788.868 de Los Patios – Norte de Santander


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1997**
LOS PATIOS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-FEB-2015 LOS PATIOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2505400-00673703-M-1093788868-20150227 0043341498A 1 44169175

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.093.788.868**
RANGEL ESCALANTE

APELLIDOS
JOSE EMANUEL

NOMBRES
Emanuel Rangel

FIRMA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 4073069

CIUDAD LOS PATIOS

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/05/2021

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10020780639

FECHA DE MATRÍCULA 20/02/2019

ORGANISMO DE TRÁNSITO INST TTOYTTE DEL MUNICIPIO

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	ZJB60E	MARCA	BAJAJ	CARROCERÍA	SIN CARROCERIA
No. MOTOR	JEZWJE03013	LÍNEA	DISCOVER 125 ST-R	CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA
No. SERIE	9FLA37CY5KAA08924	AÑO DEL MODELO	2019	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FLA37CY5KAA08924	MODALIDAD		CILINDRADA	124
VIN	9FLA37CY5KAA08924	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ROJO ESCARLATA NEGRO NEBULOSA				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 1.093.788.868

FECHA DE PROPIEDAD 13/07/2020

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



La movilidad es de todos

Mintransporte

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	NO	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.093.788.868
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	13/07/2020		

NOMBRES / EMPRESA	CARLOS ALBERTO BENITES LUNA	No. DE IDENTIFICACIÓN	13.270.112
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	20/02/2019		

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 04/05/2021 3.51 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: INST TTOYTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Instituto de Tránsito y Transporte
Municipio de los Patios
ITTLP
04 MAY 2021
REVISADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

San José de Cúcuta, 5 de mayo de 2021

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

ASUNTO: EXONERACIÓN FOTOMULTAS VILLA DEL ROSARIO

DE: JOSÉ EMANUEL RANGEL ESCALANTE

La presente es para solicitar la exoneración de 4 foto multas con fechas de infracción anteriores a la compra de la motocicleta de mi parte, adjunto evidencia y certificados de que la moto de placa **Z J B 60 E** de mi propiedad **JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE CC 1.093.788.868** fue adquirida el día 13/07/2020, y la cual en este momento me fueron notificadas 4 foto multas con fechas de comparendo:

- VLLF2021007207 con fecha de comparendo 22/06/2020.
- VLLF2021007210 con fecha de comparendo 28/06/2020.
- VLLF2021007204 con fecha de comparendo 20/06/2020.
- VLLF2021004312 con fecha de comparendo 23/06/2020.

Como se evidencia en el certificado de libertad y tradición la motocicleta no se encontraba a mi nombre ni en mi poder en el momento de las infracciones, por lo tanto, solicito de manera urgente me sean retiradas y exoneradas de mi nombre las infracciones.

Atentamente

Emanuel Rangel, cc: 1.093.788.868

José Emanuel Rangel Escalante
Cc: 1.093.788.868

Correo electrónico: emanuel.rangel_07@hotmail.com
jrangelescalant8@gmail.com

celular: 320 - 3718313

DATRANS
VILLA DEL ROSARIO
NIT. 900.004.811-1

Fecha: 05/05/21

Hora: 9:23 am



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020780639

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ZJB60E	BAJAJ	DISCOVER 125 ST-R	2019
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
124	ROJO ESCARLATA NEGRO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
JEZWJE03013	N	9FLA37CY5KAA08924	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FLA37CY5KAA08924	N	9FLA37CY5KAA08924	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RANGEL ESCALANTE JOSE EMANUEL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1093788868

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

12

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E

FECHA IMPORT.

PUERTAS

902019000005283

I

11/01/2019

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

20/02/2019

13/07/2020

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS



84004-14.0-16 10119

LT03004150746

ACCION DE TUTELA

RADO. 2021-00258

ACCIONANTE: JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE

ACCIONADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela impetrada por JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, informándole que el accionante dentro de los anexos del escrito tutelar aportó Certificado de Libertad y Tradición del vehículo motocicleta de placa ZJB60E, con sello de REVISADO por parte del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, de fecha 04 de mayo de 2021, entidad que no fue vinculada al trámite de tutela.

Los Patios, 3 de septiembre de 2021



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la acción de tutela radicada bajo el N° 544054004002-2021-00258, instaurada por JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, para resolver la falta de vinculación al presente trámite.

Revisada la actuación surtida se observa que se incurrió en una omisión al no vincular como litisconsorte necesario al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

Así las cosas, se procederá a DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado incluso del auto de fecha 23 de agosto de 2021, que admitió la tutela y se ordenará integrar el contradictorio además contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 Superior, pueda intervenir en el trámite y pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda de tutela y proceda a Certificar la fecha en que el señor JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093788868, adquirió la calidad de propietario del vehículo motocicleta de placa ZJB60E, marca Bajaj, modelo 2019, inscrita en ese Organismo de Tránsito, de acuerdo a Licencia de Tránsito No. 10020780639, fecha de expedición 13/07/2020.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 138 del C.G.P., las pruebas practicadas y aportadas dentro de la presente actuación conservan su validez.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS, CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO,

R E S U E L V E:

PRIMERO. DECLARAR la nulidad de lo actuado incluso desde el auto admisorio de fecha 23 de agosto de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO** y **VINCULAR** al **SIMIT, CONSTRUSEÑALES SAS., PLATAFORMA RUNT** y al señor **CARLOS ALBERTO BENITES LUNA**, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y

contradicción. Dentro del término de **tres (03)** días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan INFORMAR y/o CERTIFICAR en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además allegaran certificado de existencia y representación legal. El señor **CARLOS ALBERTO BENITES LUNA**, será notificado a través de la página web de este Despacho en razón a que se desconoce dirección electrónica y número de contacto donde pueda ser notificado.

CUARTO: INTEGRAR el contradictorio al **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 Superior, pueda intervenir en el trámite y pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda de tutela y proceda a Certificar la fecha en que el señor **JOSE EMANUEL RANGEL ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1093788868**, adquirió la calidad de propietario del vehículo motocicleta de placa ZJB60E, marca Bajaj, modelo 2019, inscrita en ese Organismo de Tránsito, de acuerdo a Licencia de **Tránsito No. 10020780639, fecha de expedición 13/07/2020**. Concediéndosele el término de tres (03) contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

QUINTO: De acuerdo a lo contemplado en el artículo 138 del C.G.P., las pruebas practicadas y aportadas dentro de la presente actuación conservan su validez. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:

**Luisa Beatriz Tarazona Gelvez
Juez Municipal
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca06991af84332d9170a1111dc1c2c9dd6343d2366e1dc15fab4320c4ad3f505

Documento generado en 03/09/2021 09:36:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**